MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 032-2017-CM-MPT

Pampas, 25 de setiembre de 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA

VISTO:

El informe N° 0145-SGAFT-MPT-2017, del Econ. Julio Barrós Vidal – Sub Gerente de Administración y Fiscalización Tributaria, a través del cual solicita ampliación de plazo de la amnistía tributaria 2017, hasta el 15 de diciembre 2017 y remite el proyecto de ordenanza; Opinión Legal N° 434-2017-JCPR-GAJ-MPT/P, del Abog. Juan Carlos Pacheco Remuzgo - Gerente de Asesoría Jurídica, y proveído N° 2911-GM/MPT-P del Mg. César Merea Tello - Gerente Municipal, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del 22 de setiembre de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, establece en el artículo N° 194°, que las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos del gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dentro de su jurisdicción, lo que concuerda con el artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972. Del mismo modo en la parte in fine del mismo cuerpo legal, prescribe que la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos del gobierno, administrativos y administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el segundo párrafo del artículo 74° de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas o exonerar de estas dentro de su jurisdicción y con los límites que señale la ley, concordante con la Norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, la que estable que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, puede crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos, y licencias o exonerar de ellas dentro de sus jurisdicción y con los límites que señale la ley;

Que, de conformidad a lo previsto en el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que las Ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía, mediante la cual se crean, modifican, suprimen o exoneran, losa arbitrios, tasa, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley; la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos locales y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el artículo 41° del texto único ordenado del código tributario, aprobado por el decreto supremo N° 133-2013-EF y sus modificatorias, establece que excepcionalmente, los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y sanciones, respecto a las tributos que administren. En el caso de contribuciones y tasas, dicha condonación podrá alcanzar al tributo insoluto;

Que, la entidad consiente de la actual situación económica por la que atraviesan los pobladores de esta parte del país, la cual se ve reflejada en un alto porcentaje de morosidad; motivo por el que resulta necesario conceder facilidades e incentivos, para el pago de sus obligaciones tributarias y no tributarias, así como a la formalización y regulación de sus predios, de manera que permita ampliar la base tributaria y como tal el incremento de los recursos propios por concepto del impuesto predial, impuesto de alcabala, impuesto vehicular, licencia de funcionamiento, licencia de construcción, etc., lo que equivaldrá a mejorar la prestación de los servicios públicos a la comunidad. En tal sentido resulta necesario otorgar beneficios con el fin de que los deudores tributarios y no tributarios del distrito capital de Pampas puedan cumplir con sus obligaciones tributarias, en lo formal y sustancial;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 026-2017-CM-MPT, de fecha 20 de julio de 2017, se aprobó "Establecer el Régimen Excepcional de Beneficios para el Pago al Contado de Deudas Tributarias y no Tributarias de la Municipalidad Provincial de Tayacaja" que tenga deudas pendientes de sus obligaciones tributarias y no tributarias, al año 2017 y de años anteriores, a fin de cumplir con el pago correspondiente, acogiéndose a lo dispuesto en la presente ordenanza;

Que, mediante informe N° 145-SGAFT-MPT-2017, el Econ. Julio Barrós Vidal – Sub Gerente de Administración y Fiscalización Tributaria, solicita ampliación de plazo de la amnistía tributaria 2017, hasta

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 032-2017-CM-MPT

Pampas, 25 de setiembre de 2017

el 15 de diciembre 2017 y remite el proyecto de ordenanza municipal de ampliación de plazo para el "RÉGIMEN EXCEPCIONAL DE BENEFICIOS PARA EL PAGO AL CONTADO DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA"; el mismo que cuenta con opinión legal N° 434-2017-JCPR-GAJ-MPT/P, del Abog. Juan Carlos Pacheco Remuzgo - Gerente de Asesoría Jurídica, considerando pertinente declarar procedente la solicitud interpuesta, respecto a la Ampliación de Plazo de la Amnistía Tributaria 2017, previo debate y aprobación de Concejo Municipal;

Por lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 5°, 9° y 40° de La ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias; el Concejo Municipal, por mayoría aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA "ESTABLECER EL RÉGIMEN EXCEPCIONAL DE BENEFICIOS PARA EL PAGO AL CONTADO DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA"

ARTÍCULO PRIMERO.- AMPLIAR EL PLAZO para **ESTABLECER** el régimen excepcional de beneficios para el pago al contado de deudas tributarias y no tributarias de la municipalidad provincial de Tayacaja, dirigido a los contribuyentes del distrito capital de Pampas Tayacaja, que tenga deudas pendientes de sus obligaciones tributarias y no tributarias, al año 2017 y de años anteriores, a fin de cumplir con el pago correspondiente, acogiéndose a lo dispuesto en la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ALCANCE el beneficio alcanza a los contribuyentes del distrito capital de Pampas-Tayacaja, quienes no cumplieron con sus obligaciones tributarias y no tributarias, (formales y sustanciales), dentro de los plazos, y se encuentren pendientes de pago, por lo que se otorga facilidades a los mismos y que voluntariamente regularicen sus obligaciones que se encuentran ya sea en la vía activa o coactiva. No se encuentran comprendidos en este beneficio los contribuyentes con giros especiales, como: bares, cantinas, discotecas, videos y similares.

ARTÍCULO TERCERO.- DURACIÓN DEL BENEFICIO, establézcase hasta el 15 **de diciembre de 2017**, el beneficio para el pago al contado de deudas tributarias y no tributarias, para que los contribuyentes, puedan regularizar sus deudas, como última oportunidad y de acuerdo a los siguientes parámetros:

DEUDAS TRIBUTARIAS:

- **BENEFICIO DE REDUCCIÓN DE INTERÉS MORATORIOS:**

3. **100%,** si paga al contado el total de la deuda, en cualquier estado que se encuentre.
4. **50%,** si paga en forma fraccionada la deuda, en cualquier estado que se encuentre.

- **BENEFICIO DE REDUCCIÓN DE MULTAS TRIBUTARIAS:**

3. **100%,** si paga al contado el total de la deuda, en cualquier estado que se encuentre.
4. **50%,** si paga en forma fraccionada la deuda, en cualquier estado que se encuentre

DEUDAS NO TRIBUTARIAS:

- **BENEFICIO DE REDUCCIÓN DEL TRIBUTO INSOLUTO EN ARBITRIOS MUNICIPALES.**

3. **70%**, si paga la deuda pendiente, hasta el periodo 2015.
4. **50%,** si la paga deuda pendiente, por el periodo 2016.

- **BENEFICIOS DE REDUCCIÓN DE MULTAS ADMINISTRATIVAS.**

3. **80%,** si paga el total de deuda al contado, en cualquier estado que se encuentre.
4. **60%,** si paga la deuda en forma fraccionada, en cualquier estado que se encuentre.

ARTÍCULO CUARTO.-ACOGIMIENTO, se podrán acoger al presente beneficio, en forma fraccionada los contribuyentes deudores de los diversos tributos, siempre que se realice el pago de una cuota inicial equivalente al 20% de la deuda, pudiéndose fraccionar el saldo hasta en cinco (5) cuotas mensuales. Los pagos realizados con anterioridad a la vigencia de la presente ordenanza, se encuentra bien efectuada, no siendo posible la devolución o compensación. Asimismo, los fraccionamientos que se haya efectuado con

ORDENANZA MUNICIPAL N° 032-2017-CM-MPT

Pampas, 25 de setiembre de 2017

anterioridad a la presente ordenanza, mantendrán sus efectos, no pudiéndose realizar sobre lo pactado, otro fraccionamiento, salvo que cancele la deuda en su totalidad.

ARTÍCULO QUINTO.- INCUMPLIMIENTO, establecido el fraccionamiento y con reconocimiento expreso del deudor; la falta de pago de una de las cuotas, dará lugar a la ejecución del total del resto de la deuda establecida, adicionándose el interés moratorio y las costas procesales, si hubiera lugar, desde la fecha de fraccionamiento hasta la fecha de pago.

ARTÍCULO SEXTO.- DESISTIMIENTO, los contribuyentes que se acojan a la presente ordenanza y en caso tengan en trámite procesos (recursos) administrativos, tanto en la vía activa, coactiva y/o judicial, para acogerse a tal beneficios, deberán desistir de su pretensión, mediante escrito.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER, se entiende que el contribuyente que se acoge al presente beneficio, hace expreso reconocimiento de su deuda, por lo que no podrá presentar futuros reclamos y/o devoluciones respecto a los pagos realizados. Por lo que al término de la vigencia de la presente ordenanza se procederá a cobrar el integro de la deuda pendiente de pago.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA.- Facúltese al Titular de Pliego, para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las medidas reglamentarias a que hubiere lugar para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

SEGUNDA.- Disponer la vigencia de la presente Ordenanza a partir del día siguientes de su publicación. No se aprobó oportunamente, debido a los problemas internos suscitados en la comuna provincial.

TERCERA.- Encárguese el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Administración y Fiscalización Tributaria, Unidad de Ejecución Coactiva y demás Unidades Orgánicas que sean de su competencia.

CUARTA.- Encargar la publicación y difusión de la presente Ordenanza Municipal, a la Secretaria General, Unidad de Relaciones Públicas e Imagen Institucional, y Unidad de Informática de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, respectivamente, de conformidad al artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL TAYACAJA
Sócrates Cicerón Pérez Gamarra
ALCALDE